



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TET-PES-027/2025.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TET-PES-027/2025.

DENUNCIANTE: INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

DENUNCIADOS: JULIA ANDREA
LÓPEZ LEDEZMA, EN SU CARÁCTER
DE OTRORA CANDIDATA A JUEZA
DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO
COLEGIADO ESTATAL Y OTROS.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 6 de agosto de 2025¹.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ana Laura Hernández Hernández, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las constancias siguientes:

1. Escrito de cuenta, signado por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal.
2. Oficio número ITE-CQyD-091/2025, signado por el Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones² al que anexa:
 - a) Informe Circunstanciado de fecha 31 de julio, signado por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
 - b) Expediente de Procedimiento Especial Sancionador número CQD/PE/JALL/CG/044/2025.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese los documentos de cuenta al expediente en que se actúa.

SEGUNDO. Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y de procedencia. Se reserva el pronunciamiento respecto de la verificación del cumplimiento a lo previsto en las fracciones I, II y III del artículo 391 de la Ley de

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticinco, salvo precisión

² Folio 0680.



Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por parte de la autoridad instructora.

TERCERO. Domicilio del denunciado David Arturo Tecuannuey Peña. Toda vez que el denunciado no señala domicilio para recibir notificaciones, se tomará como método provisional para ser notificado de este acuerdo el domicilio obtenido por la Comisión de Quejas y Denuncias durante la instrucción del presente procedimiento³.

Por otra parte, con el fin de dar oportunidad a las personas denunciadas para fijar su situación respecto de las comunicaciones procesales con este órgano jurisdiccional de acuerdo con sus estrategias procesales, **se requiere** al denunciado para que, dentro del plazo de **48 horas** contadas a partir del momento en que sea debidamente notificado del presente acuerdo, señale un domicilio que se encuentre dentro del lugar en que este Tribunal tienen su residencia⁴ para que le puedan ser practicadas las notificaciones de actos o resoluciones emitidas por este Tribunal.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, en el caso de no señalar domicilio, o bien, señalen uno fuera del lugar de residencia de este órgano jurisdiccional, las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, y solo de manera excepcional, en los correos y domicilios provisionales, según se ordene en el acuerdo, resolución o sentencia correspondiente a efecto de generar una mayor eficacia en la notificación⁵.

CUARTO. Se autoriza correo electrónico. Se tiene por autorizada la dirección de correo electrónico que el Director General del medio digital "Cronos Informativo"⁶, señala en la impresión del correo electrónico recibido por la Oficialía de Partes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como medio para recibir notificaciones.

Al respecto, el artículo 392 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que, a falta de disposición expresa en el Capítulo respectivo del procedimiento Especial Sancionador, serán de aplicación supletoria, en lo conducente, las reglas de sustanciación y resolución del procedimiento sancionador previsto en esa Ley y en la Ley de Medios de impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

Por su parte, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, establece que se deberán realizar las notificaciones de manera personal, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama o por vía fax, y que en caso de que las partes no señalen domicilio para tales efectos, se hará la notificación por medio de lista que se fije en los estrados del

³ Visible en la foja 27 del Informe Circunstanciado remitido por la autoridad sustanciadora.

⁴ El Tribunal Electoral de Tlaxcala se encuentra ubicado en calle 8, número 3113, Colonia Loma Xicohtencatl, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

⁵ Esto con base en los artículos 21, fracción IV y 69 de la Ley de Medios de Impugnación para el Estado de Tlaxcala, de aplicación supletoria a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala conforme con su artículo 392.

⁶ Disponible en la foja 444 del expediente.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TET-PES-027/2025.

Tribunal. Asimismo, del artículo 12 de la ley de referencia se desprende que en la tramitación de los medios de impugnación podrá hacerse uso de las tecnologías de la información⁷.

Por lo que, se estima adecuado **tomar en cuenta de forma excepcional la dirección de correo electrónico proporcionado por el denunciado medio digital “Cronos Informativo”, para que le sean practicadas las notificaciones que deriven de la tramitación de este asunto**, sin perjuicio de realizar las notificaciones que se estime necesario a través de cualquiera de los demás medios previstos por la ley.

Lo anterior, es acorde con el artículo 17 de la Constitución Federal que establece el derecho humano de acceder a una justicia expedita impartida por los tribunales de manera pronta, completa, imparcial y forma gratuita, así como el artículo 6 del mismo ordenamiento fundamental que establece el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

QUINTO. Persona autorizada del medio digital denunciado “Exclusivas Tlaxcala”. Se tiene por autorizada a la persona que señala el representante del medio digital “Exclusivas Tlaxcala” como su representante legal para actuar en el presente procedimiento sancionador.

SEXTO. Domicilios autorizados por el Tribunal Electoral de Tlaxcala. Cabe precisar que mediante acuerdo de fecha 4 de julio se tuvo por autorizados los domicilios y correos electrónicos señalados por los denunciados Julia Andrea López Ledezma⁸, “Revista Momento”⁹, “Informativo 013 TLX Prensa”¹⁰, “99.1 FM-XHSCFG Radio Camaxtli”¹¹ y “Radio Aire MX”¹²; mismos que continuarán siendo los medios para que les sean practicadas las notificaciones de actos o resoluciones emitidas por este Tribunal.

No pasa desapercibido, por lo que respecta al medio digital denunciado “Exclusivas Tlaxcala” no dio cumplimiento al requerimiento realizado en fecha 1 de julio, por lo que, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho acuerdo y, por

⁷ Tecnologías de la Información y la Comunicación es un término extensional para la tecnología de la información que enfatiza el papel de las comunicaciones unificadas y la integración de las telecomunicaciones (líneas telefónicas y señales inalámbricas) y las computadoras, así como el software necesario, el middleware, almacenamiento y sistemas audiovisuales, que permiten a los usuarios acceder, almacenar, transmitir y manipular información. La tecnología de la información es la aplicación de ordenadores y equipos de telecomunicación para almacenar, recuperar, transmitir y manipular datos.

⁸ Folio 0548

⁹ Folio 0543

¹⁰ Folio 0544

¹¹ Folio 0554

¹² Folio 0557



consiguiente, las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal.

Lo anterior, sin perjuicio de que los denunciados señalen otro domicilio en cualquier etapa del procedimiento en el lugar de residencia de este Tribunal.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios de impugnación para el Estado de Tlaxcala y 367 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se ordena notificar en los siguientes términos: al denunciado **David Arturo Tecuannuey Peña** de acuerdo con el punto tercero del presente acuerdo; a la parte denunciante **Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, a las demás **partes denunciadas**, y a **toda persona que tenga interés**, mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional¹³. **Cúmplase**.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y la **Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Laura Hernández Hernández**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital en el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

¹³ Conforme con el acuerdo de fecha 4 de julio de 2025, debe **elaborarse la versión pública correspondiente en la que se omitan los datos personales de la Directora General de “Informativo 013 TLX Prensa” y del Director General de “Radio Aire MX”**

